

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 84.

Viernes 24 de Noviembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1897.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, me dice lo que sigue:

“No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Septiembre último, ni la cuenta del primer trimestre de 1897 á 98, no obstante haberles oficiado de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> número 1.<sup>o</sup> de la Regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> de la Regla citada, la Comisión provincial en sesión del día 28 del actual acordó se les comine con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la misma.”

Lo que se hace público en este BOLETÍN, con el fin de que los interesados remitan á este Gobierno el papel correspondiente á la multa impuesta, y demás efectos.

Cáceres 16 Noviembre 1897.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

*Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Septiembre de 1897 ni la cuenta del primer trimestre de 1897 á 98.*

Brozas.  
Mata de Alcántara.  
Villa del Rey.  
Arroyo del Puerco.  
Cória.  
Casas de Don Gómez.  
Guijo de Cória.  
Morcillo.  
Arco.  
Casas de Millán.  
Monroy.  
Santiago de Carvajo.  
Cabañas.  
Cañamero.  
Zorita.  
Aceituna.  
Aldeanueva del Camino.  
Caminomorisco.  
Casas del Monte.  
Granadilla.  
Mohedas.  
Pinofraqueado.  
Ceclavin.  
Piedras-Albas.  
Zarza la Mayor.  
Malpartida de Cáceres.  
Campo (villa).  
Casillas de Cória.  
Moraleja.  
Garrovillas.  
Cañaverál.  
Hinojal.  
Pedroso.  
Abertura.  
Campo (lugar).  
Robledollano.  
Hervás.  
Ahigal.  
Cabezo.  
Casar de Palomero.  
Gargantilla.  
Marchagáz.  
Pesga.  
Descargamaria.  
Eljas.  
Perales.  
Torrecilla de los Angeles.  
Villas-Buenas.  
Guijo de Santa Bárbara.  
Madrigal.  
Robledillo de la Vera.  
Torremenga.  
Viandár.  
Arroyomolinos de Montánchez.  
Torre de Santa María.  
Cedillo.  
Herreruela.  
Bohonal de Ibor.

Carrascalejo.  
Fresnedoso.  
Mesas de Ibor.  
Navalvillar de Ibor.  
Peraleda de San Román.  
Toril.  
Valdecañas.  
Villar del Pedroso.  
Barrado.  
Cabezuela.  
Hernán-Pérez.  
San Martín de Trevejo.  
Valverde del Fresno.  
Jarandilla.  
Losár.  
Pasarón.  
Talaveruela.  
Valverde de la Vera.  
Alcuéscar.  
Salvatierra de Santiago.  
Carvajo.  
Herrera de Alcántara.  
Belvís de Monroy.  
Campillo de Deleitosa.  
Castañar de Ibor.  
Gordo.  
Millanes.  
Peraleda de la Mata.  
Talavera la Vieja.  
Torviscoso.  
Valdehúncar.  
Plasencia.  
Cabezabellosa.  
Cabrero.  
Carcaboso.  
Montehermoso.  
Oliva.  
Torno.  
Valdeobispo.  
Aldeacentenera.  
Cumbre.  
Jaraicejo.  
Euanes.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Gargüera.  
Navaconejo.  
Tejeda.  
Valdastillas.  
Villár de Plasencia.  
Conquista.  
Miajadas.  
Robledillo de Trujillo.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Villamesías.

*Relación de los pueblos á quienes sólo falta la cuenta del primer trimestre de 1897-98.*

Rivera-Oveja.  
Cas de Don Antonio.  
Santiago de Carvajo.  
Santibáñez el Alto.

Torremocha.  
Membrío.  
Garvin.  
Miravel.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Escorial.

## Diputación Provincial

**Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 7 de Abril de 1897.**

*Presidencia de D. Antolín Navarro de Sande.*

Abierta á las nueve de la noche se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura, siendo aprobado sin discusión, del siguiente dictamen:

“La comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de José Curiel Barambones, casado y vecino de Deleitosa, en solicitud de que tengan ingreso en el Hospicio de esta capital y de Plasencia sus sobrinos carnales los niños huérfanos de padre y madre, notoriamente pobres, Leandra y Marciano Soletto Curiel, de 7 y 9 años de edad respectivamente; y resultando del citado expediente, hallarse probados de una manera fehaciente dichos extremos, en informes emitidos por el Alcalde y Cura párroco de referido pueblo, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el ingreso de los citados huérfanos en el Hospicio de Plasencia y el de esta capital respectivamente, por hallarse comprendidos de lleno dentro de lo taxativamente preceptuado en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 177 del Reglamento de dichos Establecimientos. La Diputación, no obstante, resolverá.

Palacio provincial 7 de Abril de 1897.—Teodoro González.—Miguel F. Lancho.—Esteban Chamorro.—Enrique Montánchez.”

Acto seguido se dió lectura del repartimiento entre los pueblos del contingente para cubrir el déficit del presupuesto de 1897-98. Los señores Rodríguez Gordillo y Bueno, hicieron presente que aunque con-

formas con la operación matemática realizada y por tanto con las cifras consignadas á cada pueblo como consecuencia de dicha operación, reiteraban lo que habían manifestado en cuanto á la cantidad que debía repartirse al discutirse el presupuesto.

Sin más debate, previa la oportuna pregunta, fué aprobado el repartimiento antes citado.

Se dió lectura del dictamen que á continuación se copia:

“La comisión de Beneficencia se ha enterado de la proposición suscrita por el Diputado don Antonio Bueno, pidiendo á la Excm. Diputación se sirva acordar que en lo sucesivo se supriman las asignaciones que por los Reglamentos se conceden á los prohijados de niños expósitos de seis á doce años de edad, no concediendo ni cursando petición alguna de este género en que no se exprese terminantemente la renuncia de dicha asignación; y aunque aplaudiendo, como no puede por menos, los buenos deseos que animan á dicho Sr. Diputado, cree sin embargo que por hoy no puede ser factible dicha reforma, por razones que están al alcance de los señores Diputados, rogando por ello á la Corporación, se sirva desestimar referida proposición. La Diputación, no obstante, resolverá.

Palacio provincial 7 de Abril de 1897.—Miguel F. Lancho.—Esteban Chamorro.—Teodoro González.—Enrique Montánchez.”

El Sr. Bueno hizo uso de la palabra, manifestando que á su juicio podría introducirse una reforma en los prohijamientos de expósitos, que al par que descargara de un gasto de alguna importancia al presupuesto provincial, mejorara la condición de los acogidos por la Diputación.

Que estas concesiones no deben ser objeto de lucro por parte de los solicitantes, los cuales dedican á los prohijados á los oficios más bajos, olvidándose por completo de su educación; que no deben entregarse, sino á familias que cuenten con medios para atender á sus necesidades materiales y morales, y que prescindan de la remuneración que la provincia paga por tales concesiones, y que así se practica en Peralada, donde hay seis prohijados, por los cuales nada satisface, que reciben buena educación, pudiendo y debiendo los demás prohijados hacer lo mismo.

Que no pretende que esta reforma se lleve á las concesiones anteriores, que deben respetarse, pero sí aplicarlas á las que se hagan en lo sucesivo, con lo cual al cabo de cinco ó seis años se habrá obtenido una economía de importancia en una atención que cuesta 19.000 pesetas, dando por supuesto que no fuera toda esta cifra por la disminución que ocasionaría la reforma en estas concesiones.

El Sr. Chamorro dijo que el propósito del Sr. Bueno era realmente plausible pero irrealizable porque la economía que supone, lejos de existir, se convertiría en un gravamen para el presupuesto provincial; pues hay que tener en cuenta que el acogido, en presupuesto cuesta á la Diputación un real diario y en el Establecimiento, según había dicho el Sr. Gordillo en la sesión anterior, ocho reales, y á poco que disminuyeran los prohijamientos con la medida propuesta, el gravamen sería evidente y en su sentir la disminución no sería pequeña, sino que alcanzaría los límites de que en realidad los prohijamientos desaparecieran, pues son muy pocos los que se hallan en las condiciones de los

de Peralada, á que el Sr. Bueno se ha referido.

Que la mayoría de los prohijados son por desgracia muy pobres, que careciendo de descendientes buscan un niño en quien depositar su cariño, aun cuando por su carencia de medios de fortuna los dediquen á servicios más ó menos penosos, como dedicarían á sus hijos si los tuvieran; y que privarles de la retribución miserable que la provincia concede, sería en perjuicio de esos mismos acogidos, por los cuales la Diputación tiene el deber de velar.

El Sr. Rodríguez Gordillo, hizo uso de la palabra en igual sentido que el Sr. Bueno, proponiendo que para realizar el pensamiento de éste se ordenara á los Administradores que se informaran de la manera que son tratados los expósitos por sus prohijados, recogiendo aquellos cuya educación estuviera descuidada.

Dió el Sr. Bueno las gracias al señor Gordillo por el apoyo que prestaba á su pensamiento, en el cual insistía, aunque si se entendiera que podría causar perturbación ó entorpecimiento su proposición en el servicio, la retiraría.

El Sr. Rodríguez Gordillo dijo que la Comisión provincial debiera encargarse de llevar á cabo el pensamiento si lo consideraba realizable.

El Sr. Fontán, terciando en la discusión, manifestó que creía esta irregular, debiendo redactarse la proposición debatida como reforma del Reglamento.

Y sin más debate, previa la oportuna pregunta, fué aprobado el dictamen.

Sin discusión se acordó aprobar los siguientes dictámenes:

“La comisión de Gobernación ha examinado con el mayor detenimiento el anterior pliego de condiciones formado para la subasta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el ejercicio económico de 1897-98, y estimándolo conforme á las prescripciones vigentes y en armonía con las necesidades de referido servicio, propone á la Diputación se sirva prestarle su aprobación, señalando el 14 de Mayo á las once y media de la mañana para la celebración de dicha subasta y designar al Sr. Diputado don Ezequiel Hernández para que concurra al acto en esta capital, como Delegado de la Corporación. Palacio provincial 1.º de Abril de 1897.—José G.ª Guadiana.—Antonio Bueno.—Sustiano Rodríguez del Castillo.—Ezequiel Hernández Granada.—Manuel Martínez Cuadrado.”

“La comisión de Hacienda ha examinado la instancia que don Francisco Galán y Castillo dirige á la Diputación con fecha 1.º del mes actual á nombre de la Compañía del Ferrocarril del Oeste de España, pretendiendo se consigne en el presupuesto para el próximo venidero ejercicio y en los tres siguientes, por cuartas partes, el importe ó suma de 250.000 pesetas con que la Corporación provincial subvencionó á la Empresa que construyera la vía férrea de Ma partida de Plasencia á Astorga, y entendiéndose procedente esta Comisión el que antes de resolver sobre la solicitud del dicho Sr. Galán debe investigarse y conocerse si por la Compañía constructora se ha cumplido con la condición ó cláusula 5.ª del acuerdo de concesión de aquella subvención, entendiéndose que debe la Diputación: 1.º Pedir á los Ayuntamientos y Juntas municipales de los pueblos de Plasencia, Aldeanueva del Camino y Hervás, que se expresan en la cláusula

citada, informen si las estaciones marcadas en el proyecto aprobado en que por la provincia fué subvencionada la Empresa constructora, se hallan empalizadas en los puntos marcados en dicho estudio; caso de no ser así, que manifiesten si la alteración introducida en el emplazamiento de las mismas la consideran ó no beneficiosa á sus respectivas localidades, y 2.º Manifestar al señor Galán y Castillo que hasta que se obtengan los datos que se reclaman por el particular anterior la Diputación no puede acordar acerca de su solicitud. La Diputación, no obstante, en su mayor ilustración resolverá como siempre lo más acertado. Palacio provincial 7 de Abril de 1897.—Antolin Navarro.—José Elías.—M. L. Muro.—Demetrio Gutiérrez.”

El Sr. Rodríguez Gordillo llamó la atención de la Comisión provincial sobre la situación en que se hallan los pueblos suscriptores de obligaciones de la Compañía del Oeste de España, la cuales retiene intereses, y apesar de los años transcurridos desde que la suscripción se verificó, aún no ha liquidado con ellos los capitales que al efecto la entregaron, pidiendo que la Comisión cuidara de que se cumpliera lo ofrecido á los Ayuntamientos, exigiendo el reintegro de las sumas á ellos pertenecientes.

El Sr. Elías ofreció que la Comisión de que formaba parte se ocuparía del asunto y que respondería en cuanto estuviera dentro de su facultades á la excitación del Sr. Gordillo.

Y siendo las diez de la noche se levantó la sesión.—El Secretario, M. Tuñón.

## JEFATURA DE MINAS

de la

### PROVINCIA DE CÁCERES

Con fecha de hoy ha decretado el Sr. Gobernador civil en una instancia de don Andrés Valiente, vecino de esta capital, lo siguiente:

“Accediendo á lo solicitado en instancia del 9 de Octubre último por el dueño de la concesión minera de fosfato calizo titulada “San Andrés”, número 780, en término de esta capital, acompañando á la instancia el talón del primer trimestre del actual año económico; en uso de las facultades que me concede el artículo 65 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, declaro caduca dicha concesión minera por renuncia voluntaria del dueño, no accediendo á lo solicitado en la misma instancia de declarar franco y registrable el terreno de la expresada mina hasta que no conste en este Gobierno civil, que el dueño ha satisfecho todos los impuestos del Estado, correspondientes á dicha concesión hasta el segundo trimestre inclusive del presente ejercicio económico.”

Cáceres 20 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil ha decretado con fecha de hoy en el expediente de la concesión minera “Moisés”, número 4.673, lo siguiente:

“Resultando que según manifiesta

la Delegación de Hacienda á este Gobierno civil en comunicación del 22 del pasado Octubre, la mina “Moisés”, número 4.673, de mineral de hierro, en término de esta capital y caducada en providencia del 27 de Septiembre último por renuncia voluntaria del dueño, no tenía ningún descubierto con la Hacienda al tiempo de la renuncia; en uso de las facultades que me concede el Real decreto é Instrucción del Ministerio de Fomento de primero de Agosto de 1889, declaro franco y registrable el terreno de la expresada mina “Moisés”, número 4.673.”

Cáceres 20 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil ha decretado con fecha de hoy en una instancia de don Luciano de Sande, vecino de Zarza la Mayor, lo siguiente:

“Accediendo á lo solicitado por don Luciano de Sande, vecino de Zarza la Mayor, en instancia de 31 de Octubre último; en uso de las facultades que me concede el artículo 65 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, declaro caduca la concesión minera titulada “Prosperidad”, número 3.900, de mineral fosfato calizo, en término de Zarza la Mayor, por renuncia voluntaria del dueño don Luciano de Sande, el cual quedará sujeto á las responsabilidades de todos los descubiertos que tenga con la Hacienda la mina “Prosperidad”, número 3.900, hasta el segundo trimestre inclusive del actual ejercicio económico.”

Cáceres 20 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## ADUANA NACIONAL

DE

### VALENCIA DE ALCÁNTARA

EDICTO.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre, á las diez de la mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 1097, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.

Lote único.—Una máquina de coser, sistema Singer, para coser corsés, usada y en mal estado...	20 00
---	-------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 18 de Noviembre de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

EDICTO.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre, á las diez de la mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 9'97, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.	Ptas.	Cts.
Lote único.—Una plancha de cobre con su caja de madera, preparada para construir un juego . . . .	10	00

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valencia de Alcántara 18 de Noviembre de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

**AGENCIA EJECUTIVA**

de

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Cédula de citación de remate por conducto del Sr. Tesorero de Hacienda pública de la provincia.

Débitos.

SALORINO.

Pesetas Cts

Por responsabilidades por encabezamiento de Consumos del ejercicio 1895 á 96 . . . . .	3126	07
Por responsabilidades declaradas por el Sr. Delegado de Hacienda en 26 de Mayo 1897, del anterior ejercicio, por impuesto de Consumos y Sal . . . . .	2115	32
Por responsabilidades declaradas por el Sr. Delegado de Hacienda en 5 de Julio 1897, por impuesto de Consumos y Sal . . . . .	2115	32
Suma . . . . .	7356	71

TERCER GRADO.

*Contribución de Consumos.*

Por el Agente ejecutivo de la Zona de Valencia de Alcántara, que suscribe, se ha dictado con fecha 29, año del sello, lo siguiente: Vistas las precedentes diligencias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 3.ª del artículo 37 de la Instrucción de 18 de Mayo, de 1888, vengo en acordar que se lleve á efecto la subasta de los bienes particulares inmuebles embargados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salorino, D. José Boyero Corchado, Teniente Alcalde D. Victoriano Duque Carrasco y del Concejal D. Romualdo Román Badillo, los que han ejercido en el corriente ejercicio y el pasado; el primero como Alcalde y Regidor Síndico, el segundo como

Teniente Alcalde y Concejal, y el último como Concejal.

No alcanzando con uno de los declarados responsables á cubrir el total del descubierto, es exigido por los que figuran, sin perjuicio del derecho que les asista para repetir con los demás que han sido objeto del procedimiento; cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar quince días después de aparecer inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en en las Casas Consistoriales de Salorino.

Publiquense los oportunos edictos, anunciando la subasta por el plazo de referencia, á las once horas de la mañana, la venta y con los pormenores que expresa la Regla 4.ª del artículo 37 citado.

Emplácese á los deudores para el acto del remate, requiriéndoles por medio del BOLETÍN OFICIAL y para que en término de tres días presenten los títulos de propiedad, en la inteligencia que de no entregarlos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Hágase entrega de un ejemplar de la precedente providencia con adjunto edicto, y del expediente con el fin de que designen para el acto de la referida subasta persona competente en sustitución de las que componen el Ayuntamiento y el Juzgado, las que son rechazadas por la ley.

Lo que se notifica á los interesados, citándoles, emplazándoles y requiriéndoles á los efectos acordados.

Cáceres 30 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, Angel Saponi.

**Edicto de subasta de fincas.**

Don Angel Saponi Sánchez, Agente ejecutivo de la Zona de Valencia de Alcántara, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia Dictada por esta Agencia con fecha 29 de Octubre en el expediente general de apremio que se sigue en este Distrito por débitos de la contribución de Consumos por responsabilidades, correspondiente á varios ejercicios, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes, fincas que se subastan y débitos por principal, recargos y costas.	Valoración deducidas cargas.	
	Ptas.	Cts.

Don Victoriano Duque Carrasco, Teniente Alcalde de este bienio y Concejal del pasado, con una fanega de tierra de primera clase sembrada, sita calleja Herrerías; linda por Saliente con otra de Juan Santos Panadero, Mediodía con otra de Pablo Jibello, Poniente y Norte con dicha calleja; en término de Salorino. . . . .	300	00
Tres cuartillas de tierra de primera clase sembradas, sitas en Santa Ana; linda por Saliente con carretera de Valencia de Alcántara, Mediodía con cerca de D.ª Catalina Elviro y con el Cementerio viejo de este pueblo, Poniente con calleja Concejal y Norte con dicha carretera; en término de Salorino . . . . .	220	50
Una fanega de tierra de tercera clase, sita en Ser-		

vián; linda por Saliente con cercado que está en baldío de D. Antonio Daza Araujo, Mediodía con cercado de Andrés Carrasco Corchado, Poniente con otro de los herederos de Aquilino Duque Dominguez, Norte con otro de (los herederos) anterior Duque; en término de Salorino. . . . .

Una fanega de tierra de primera clase de siembra, sita en el Pleito; linda por Saliente con otra de Francisco Morales, antes de Román, Mediodía con otra de José Carrasco Ramos, Poniente con otra de herederos de Andrés Carrasco, Norte con otra de los herederos de Catalina Badillo Ceña; en término de Salorino. . . . .

Una casa calle de San Pablo, número 4; linda por derecha entrando con casa de Juan Rivera, por izquierda con travesía de la misma calle y por espalda con la calleja del Paseo . . . . .

Un pajar en Santa Ana, sin número; linda por derecha entrando con calleja Concejal y por izquierda con corral, casa y pajar de Antonio Carrasco Vadillo; en término de Salorino . . . . .

Don José Boyero Corchado, Regidor Síndico del bienio pasado y Alcalde Presidente actual, con tres fanegas de tierra de primera clase de pastos, sitas calleja de las Viñas; que linda por Saliente con otra de Domingo Ramos Barroso, Mediodía con dicha calleja, Poniente con otra del Domingo Ramos Barroso, Norte con otra de Donato Dominguez; en término de Salorino . . . . .

Cuatro fanegas de tierra de tercera clase, sembradas, sitas en Arroyo del Muleto; linda por Saliente con terreno abierto denominado Baldío, de la propiedad de José Boyero Penit, Mediodía con otro de María Guisado Dominguez, en término de Salorino . . . . .

Dos fanegas de tierra de tercera clase de pastos, sitas en el Arroyo del Muleto; linda por Saliente con terreno abierto denominado Baldío, de la propiedad de José Bayero Penit, Mediodía con dicho Baldío, Poniente Cándido Arroyo, y Norte con D. Esteban Boyero Amado; en Salorino. . . . .

Una cuartilla de tierra sembrada de primera clase, sita en Puerto Alto, linda por Saliente con calleja Concejal y Norte con la misma calleja, en término de Salorino . . . . .

Tres fanegas de tierra de primera clase de pastos, sitas en el Chapetal; linda por Saliente con Calleja de Fuente Santa, Mediodía con otro cercado de los herederos de Feliciano Duque Dominguez y tinado de don

Antonio Daza Araujo, Poniente con otro de Domingo Carrasco Durán, y Norte con otro de Francisco Morales; en término de Salorino . . . . .	600	30
Media fanega de tierra de segunda clase de pastos, sita en Padre Flores; que linda por Saliente con cercado de Capellania que disfrutan hoy los herederos de Norberto Morales Duque y con carretera de Valencia de Alcántara, Mediodía con cercado de José Barroso Cilleros, Poniente con otro cercado de Francisco Román Morales y Norte con otro de Antonio Carrasco Badillo . . . . .	140	10
Dos fanegas de tierra de primera, sembradas, sitas en la Centella, calleja de los Pastores; linda por Saliente con otra de los herederos de Aquilino Duque Rodríguez, Mediodía con otra de José Cotrina, heredero de Francisco Navarro Sabaniego, Poniente con otra de Vicente Mendo Carrasco y Norte con dicha calleja; en término de Salorino . . . . .	600	10
Dos fanegas de tierra de primera, sitas en la Chorrera, calleja de Valencia; linda por Saliente con el arroyo del Lugar, Mediodía con dicha calleja, Poniente con cercado de Matías Durán Rosado y otro de Ramón Carrasco Dominguez, y Norte con otro de Juan Barroso Corchado; en término de Salorino . . . . .	600	00
Una casa calle de Mesones, número 5; linda por derecha entrando con casa número 9, de Lorenzo Méndez, por izquierda con casa número 3, de Manuel Mateo y espalda con calleja Concejal . . . . .	1500	00
Un pajar de Cagancha, sin número; linda por derecha entrando con calleja Concejal, izquierda con casa pajar de María Barroso Corchado, y espalda con casa pajar de Domingo Carrasco; en Salorino . . . . .	840	00
Molino al Baldío, sin número, ruina de lo que fué casa y molino harinero, enclavado en la dehesa denominada del Baldío; linda por todas partes con la dicha Dehesa; en término de Salorino . . . . .	60	00
Don Romualdo Román Badillo, Concejal de los dos bienios, con una fanega de tierra de primera clase de pastos, sita calleja de Alburquerque; linda por Saliente con dicha calleja, Mediodía con otra parte de tierra de Zacarías Espino, Poniente con cercado de los herederos de Aquilino Duque y Norte con otro cercado de Pedro Carrasco Duque; en término de Salorino . . . . .	200	00
Dos fanegas de tierra de primera clase sembradas, adquiridas de Julián Carrasco, sitas en la calleja del Balón; linda por Sa-		

liente con otro de Pablo Jibello Sabaniago, Mediodía con dicha calleja, Poniente con cercado de Julián Carrasco Domínguez y Norte con otro de herederos de Ramón Gonzalo Ortiz y otro de José Carrasco; en término de Salorino ..... 600 00

Dos fanegas de primera de pastos, en calleja de San Vicente, en que sitan, y lindan por Saliente con otra de Zacarías Espino, Mediodía con otra de Aquilino Duque Rodríguez, Poniente con dicha calleja y Norte con otra de Aquilino Duque Rodríguez; en término de Salorino ..... 600 00

Una casa calle de San José, número 40; linda por derecha entrando con casa de Felipe Jibello, por la izquierda con casa de Manuel García Espino y espalda con calleja del Cura; en Salorino .... 900 00

Suma total... 10486 10

Débito por principal, recargos y costas ..... 9000 00

Otro sí, digo: Que serán subsanados los defectos que en el deslinde de las fincas detalladas pudiera haber, cuando el Sr. Registrador de la Propiedad del partido judicial los dé a conocer con sus notas a la Agencia que suscribe, utilizándose de los medios supletorios establecidos por la ley Hipotecaria, con arreglo a lo que disponen los artículos 597 y siguientes y la Real orden de 14 de Junio de 1884.—Saponi.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, quince días después de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden liberar sus bienes pagando el principal recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Salorino a 30 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, Angel Saponi.

## JUZGADOS

### HOYOS.

Don Benifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto, hago saber: Que toda persona que quiera hacer postura a los bienes embargados a Santiago Manzano González, comparezca ante este Juzgado y el municipal de Gata, el día nueve de Diciembre venidero, a las diez de su mañana, que se sacan a una segunda subasta por término de veinte días, con la rebaja de un veinticinco por ciento de su valor y con las mismas formalidades que la primera, para pago de costas de la causa que en unión de otros se le siguió por homicidio.

Dado en los Hoyos a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

*Nota de las fincas que se subastan, cuya calidad y linderos constan en el expediente, sitas en término de Gata.*

1.ª Tres áreas de terreno poblado de olivos al sitio del Valle de la Mora, valuados en 25 pesetas.

2.ª Una tierra al sitio de las Huertas, valuada en 15 pesetas.

### CAMPO (LUGAR).

*Vacantes de las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, ya anunciadas por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 55, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional sobre Organización judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, transcurridos que sean los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; previniéndose que no tienen otra remuneración que los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Campo (lugar) diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Francisco Abril Cuadrado.

### NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, de los bienes embargados a Tomás Granado Paredes, vecino de Fresnedoso, en el juicio civil que se sigue en su contra a instancia de Segundo Casas Sánchez, de esta vecindad, en reclamación de doscientas veinte y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, y las cuales con su tasación son las siguientes:

Ptas. Cts.

Tres partes de huerto proindiviso en término de Fresnedoso, al sitio de la Herguijuela, de cabida de dos celemines; que linda por Saliente con otro de José Rubio, hoy de Manuel Sánchez, Mediodía con otro de Agustín Sánchez Paredes, Poniente con herederos de Andrés Portera y Norte con José Rubio; tasadas en setenta y cinco pesetas ..... 75 00

Una parte de olivar en dicho término, al sitio de las Loberas, con tres olivos, de cabida de una cuartilla; que linda por Saliente con olivos de José Moreno, Mediodía Manuel Curiel, Poniente con Ignacio Paredes y Norte con Agustín Saturnino Sánchez; tasada en sesenta pesetas ..... 60 00

Una casa habitación en dicho pueblo, calle del Caño, de una superficie de doscientas varas cuadradas próximamente; consta de patio, cocina, tres habitaciones dormitorios, sala con alcoba, corral y cuadra, hallándose doblada sólo la parte de dicha sala que sirve de troje; linda por la derecha entrando en ella con solar de Abdón Sánchez, izquierda con servidumbre pública y espalda con finca de Antonio García; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas ..... 1750 00

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma que sirve de tipo a dicha subasta.

Las fincas que se venden carecen de título de propiedad y no consta que se hallen afectas a ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes.

Lo que se anuncia al público a los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido López Albasanz.—Por su mandado, Germán Duque.

## ALCALDÍAS

### CABAÑAS.

*Vacante de Secretaria.*

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con 999 pesetas, 75 céntimos y demás emolumentos autorizados en presupuesto.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en el término de 50 días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cabañas 19 de Noviembre de 1897.—Felipe Sánchez.

### CILLEROS.

*Edicto.*

No habiendo sido aprobado por el

señor Administrador de la provincia el reparto de líquidos formado para el presente año, los representantes del gremio lo han confeccionado nuevamente, el que se halla expuesto a desagravio por el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo formulen sus reclamaciones los que se encuentren agraviados.

Cilleros a 18 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Rogelio Navarro.

### SANTA ANA.

*Vacante de Secretaría.*

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma, pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas de sus méritos y servicios, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Ana 17 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Diego Mayordomo Pacheco.

## GUARDIA CIVIL

-(=)-

COMANDANCIA DE CACERES

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel a la fuerza de la Guardia civil, establecida en la villa de Hoyos, los propietarios de las casas de dicha villa que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 16 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la plaza de González Fiori, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Hoyos 16 de Noviembre 1897.—El segundo Teniente, Agustín Cisneros Sevillano.

## ANUNCIO

### A los Ayuntamientos

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA", de Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, se encuentran a la venta los impresos de recuento de ganadería, cuyo modelo se publicó en el *Boletín* número 83.

Asimismo los modelos para relaciones y cuentas de cédulas personales que deben remitirse a la Administración de Hacienda.

CÁCERES:

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria. Portal Llano, 19.